Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000-24 266 DE 2023
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - (META), En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 209 de la Constitución Política, artículo 4 de la ley 489 de 1998, artículos 1,2,3,12,14 y 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en artículo 2 prevé que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover le prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar le participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, el artículo 49 de la Carta Política señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*.

Que, el artículo 209 de la Carta Política dispone, "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 315 *ibidem*, consagra como atribuciones de los alcaldes: Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de la prestación de los servicios a su cargo; y las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que, la Ley 9 de 1979 "por la cual se dictan medidas sanitarias" fijo los parámetros sobre los cuales se desarrollan las diferentes, actividades para protección de la salud y del medio ambiente, estableciendo en la letra á) del artículo 1° que las normas generales sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.

Que, el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho.

Que, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, dispone en el parágrafo del artículo 1° *"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

Que, el artículo 2° ibídem, señala: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*.

Que, el artículo 3° ibídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*. igualmente la disposición en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución, en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*.

Que, el artículo 12° ibídem señala que *"(..)" los alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción "(..)"*.

Que, en virtud del artículo14° ibidem, *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala *'(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (...)".*

Que, en el numeral 5 del artículo 4 y en el artículo 58 la Ley 1523 de 2012 se define la calamidad pública como: *"(...) El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio,* ***que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*** *(...)"* subraya y negrilla fuera de texto.

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 59 indica *"(...) La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, señala "(...) *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (...)".

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villavicencio, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023, acta de reunión No. 1040-04.66/006. se expuso por parte de Secretaria de Salud doctora, Betsabé Ximena Velasco Hernández, la problemática presentada en el municipio por la emergencia sanitaria causada por el dengue, exposición que se soporta con el informe de reporte de situación (SITREP) No. 04, en su intervención la Secretaria manifestó que, en la actualidad en la semana No. 18 de 2023, se lleva un acumulado de 2.416 casos de dengue notificados, con un aumento del 445% de los casos, comparados con la misma semana epidemiológica del año 2022 (423 casos). Este recuento arroja una incidencia acumulada de 473,8 casos por cada 100.000 habitantes, basados en la población a riesgo por arbovirus (INS/MSPS). Para el Departamento del Meta la incidencia se presenta en 573,9 casos por cada 100.000 habitantes y una incidencia nacional de 90,9 casos por cada 100 000 habitantes en riesgo.

Que, los casos de dengue ocurren principalmente en el género masculino con 50,8%, en el ciclo de vida de infancia y adolescencia con una carga aproximada del 53,8% de los casos, los cuales se clasifican en dengue sin signos de alarma (DSSA) con 1.156 (47,8%) y dengue con signos de alarma (DCSA) con 1.259 (52,2%), de estos últimos el porcentaje de hospitalización es del 75,1% el cual debería corresponder al 100% de los DCSA notificados. De los 2.416 casos notificados, se han confirmado por laboratorio 700 casos (29%). En cuanto al dengue grave, se han notificado a la fecha 27 casos (04 descartados, 16 sospechosos y 07 confirmados). En cuanto a las mortalidades probables por dengue (07 casos), estos han obtenido resultado de confirmación para presencia del virus, ya sea por laboratorio o resultado de patología en 3 casos; una vez realizadas las Unidades de Análisis de Mortalidad (UAM) de los casos de 15, 08 años y 6 meses, estos casos han sido reafirmados como mortalidad por dengue. Aunque para la semana 17, la secretaría de salud municipal de Villavicencio es informada sobre el descarte de la mortalidad por dengue del caso de 15 años.

Que, el 94,3% de los casos notificados de dengue, corresponde a personas que habitan el área urbana del Municipio de Villavicencio, con una distribución frente a sistema de aseguramiento

de 46% régimen contributivo, 43% régimen subsidiado, 09% al régimen especial y 02% no asegurado o indeterminado. Cerca de la mitad de los casos que llegaron a consulta fueron hospitalizados (41,3%) y en cuanto a los datos de residencia dentro del Municipio, predomina el reporte de "sin información" con 567 casos (lo cual se convierte en una traba para el sistema, por no poder ubicar adecuadamente al paciente para la realización de las acciones correspondientes), seguido del barrio de Ciudad Porfía con 161 casos, San Antonio con 67 casos, La Esperanza con 61 casos y Portales del Llano con 35 casos, esto reportando los 05 primeros de la distribución por barrios para el municipio.

Que, el Municipio de Villavicencio actualmente constituye el 87,5% de la red pública y privada de mediana complejidad del Departamento del Meta, convirtiéndolo en centro de referencia de la Región de la Orinoquia y parte de la Región de la Amazonia.

Que, una de las problemáticas que adolece el Municipio de Villavicencio es la insuficiente oferta en la prestación y la sobreocupación de los servicios de urgencias producto del cierre definitivo de dos instituciones prestadoras de servicio: Clínica Marta y Clínica Llanos, que producto de a sobre ocupación de los servicios de urgencias en las cuatro instituciones, incrementan los factores de riesgo y las practicas inseguras que se generen durante el ejercicio profesional.

Que, en las últimas semanas se han presentado un incremento considerable de la ocupación del servicio de urgencias, que, a pesar de las diferentes actividades lideradas y realizadas por el Municipio de Villavicencio en cabeza de la Secretaría de Salud conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, no ha sido posible controlar el pico epidémico.

Que, las medidas adoptadas por la agresividad de la epidemia han resultado ineficientes, por lo tanto, resulta necesario tomar más medidas y más drásticas que conlleven a la atención preventiva, y oportuna de los pacientes afectados con dengue en la ciudad, por lo cual la declaratoria de calamidad pública se constituye en una necesidad impostergable para contrarrestar el brote de Dengue existente en el Municipio de Villavicencio.

Que, en el último reporte de enfermedades transmitas por vectores de la autoridad Municipal de Salud correspondiente a la semana 19 de 2023, se notificaron 2.897 casos de dengue con una incidencia de 568,7 por cada 100.000 habitantes, 481 casos más que en la semana 18, lo que significa que la epidemia tiende a agravarse por lo que es deber de las autoridades tomar todas las medidas urgentes y necesarias para contrarrestar la propagación del virus.

Que en la sesión del comité del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villavicencio, realizada el día 11 de mayo de 2023, se permitió la intervención del señor Rodrigo Franco, residente e barrio Santa Coloma, quien solicita que se ingrese dentro de la calamidad lo que se viene presentando sobre la margen derecha del rio Guatiquia desde el Club Meta hasta el puente nuevo ya que se presentan derrumbes y como que se presentó hace un año en la margen izquierda, el boscue que tenían de reserva contra ese barranco de unos 30 metros, la vegetación ya se perdió ya que el río está socavando y al quedarse sin apoyo el talud por falta de vegetación ya que se ha desprendido y caído, lo que está sucediendo en estos taludes que son los sumideros naturales del terreno por agua subterráneas superficiales

que mantenía verde la vegetación y protegía todo y como estaba tapado no se podía observar y desconocían que esto estaba sucediendo es una problemática que se viene presentando hace más de un año pero ahora al quedar expuesto podemos observar cuando drena de agua.

Que, frente a esta situación el alcalde de Villavicencio, manifiesta que hay un problema serio de drenaje, es un proceso más erosivo que constructivo, en la medida que la pendiente en el proceso de deslizamiento es de arriba hacia abajo y no de abajo hacia arriba ahí se entiende con perfección que no es un problema de socavación del río, además porque es un talud alto de alrededor de 30 metros, que algo está pasando con el drenaje natural que es el factor detonante o es el sistema de agua lluvias o son algunas infiltraciones o algo está ocurriendo en la zona pero ahí, hay una realidad que concretar técnicamente, incluso vale la pena que se establezca el tema de catastro, revisar también quién tiene los sistemas de los conjuntos, manifiesta que aquí no se puede hacer un tratamiento, es una preocupación pública sobre unas bases de cesión que nunca fueron entregadas por y para el municipio y por el contrario fueron aprovechadas por las propiedades horizontales de la zona, aquí nos toca a todos ponernos la camiseta para verificar qué vamos a hacer, pero no es simplemente la responsabilidad del municipio cuando en realidad eran bienes públicos que nunca se entregaron, que terminaron siendo áreas privadas, solicita que se deje como constancia, que cundo estuvo en la parte de abajo encontró que más o menos a 10 metros está literalmente un canal de agua subterráneas erosionando y halando mucho más material, que es el factor detonante los canales de agua subterráneas que viene y que realmente son muy altos que no tienen nada que ver con la superficie del río que están generando y activando mucho más el proceso de erosión.

Dentro de la misma sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, interviene la señora LORENA JARAMILLO en representación de los habitantes del Caudal Oriental y manifiesta que:

> "tienen una trazabilidad del problema con fotos tomadas en diferentes puntos para verificar el comportamiento, se empezó a presentar la socavación en la parte baja como podemos ver en el edificio Santa Coloma, señala la imagen e indica que en ese momento no tenía ninguna clase de socavación, estas imágenes las realizó el ejército, hay muchas cosas que han influido en el problema que tienen ahora y la preocupación de cada día es que se está perdiendo el talud por qué varias personas que han llevado expertos sobre toco en la parte del barrio Caudal, ya se ve río abajo sobre la zona verde del caudal, donde está la ladera, ahí el talud está sobre el borde de la malla protectora y entre los puntos críticos en estos momentos ya el río se encuentra recostado hacia ese lado, se llevó el descole de las salidas de agua sanitarias y pluviales del barrio. "

Con relación al manejo del rio Guatiquia manifiesta que:

> "al momento que se realice algún estudio, se tenga en cuenta la trazabilidad que han manejado en la parte ambiental desde varios años, que Cormacarena ha hecho trabajos en el sector, indica que no se puede direccionar el río en estos momentos por la margen derecha, porque están haciendo el canal y está programado sacarlo 2 m y medio bajando por ese canal que son 44 m, esa área tiene una altura de 4 m y medio, abajo está vanguardia y el barrio Caudal está a 3 Metros y medio porque el río coge a los lados, el río por la mitad no se puede ir porque tiene una terraza más alta, que está en decline y cuando direccionen el río, nunca se va a mantener porque va a quedar por encima de lo que tiene a los costados, la velocidad que va a tomar el río con un

canal de 44 metros, el diseño lo hagan más profundo porque como el rio trae tanto material de arrastre eso se va a llenar muy rápido y el problema va a ser para la margen izquierda como la margen derecha, la solución es que tienen que hacer más hondo, porque cuando manden el río por la mitad, el río se va a ir algunos días pero con las primeras crecientes no va a ser suficiente por la magnitud de agua."

Que, con relación a la problemática expuesta por la comunidad CORMACARENA en informe técnico PM-GA-3.44.23.374 de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo objeto es Asistencia técnica de Gestión del Riesgo por erosión lateral asociada a fenómenos de inundación en la margen derecha del rio Guaiquía, a la altura de sector Caudal Oriental, en jurisdicción del Municipio de Villavicencio , como resultado de la visita técnica realizada por su personal experto el día 8 de marzo de 2023 al Rio Guatiquia sobre las dos márgenes entre el puente antiguo y el nuevo, dentro del punto 7. concluyó que:

"El rio Guatiquia a la altura de los puentes que comunican los Municipios de Villavicencio y Restrepo, por su localización en la transición Piedemonte-Llanura se encuentra disectado en abanicos aluviales y formando una corriente de régimen trenzado, sobre esta unidad geológica reciente se identificaron de 5 movimientos en masa de material litológico en dirección del pie de la ladera sobre la margen derecha del rio Guatiquía, a lo largo de una superficie de ruptura de forma irregular. Entre los eventos morfológicos se destaca la corona sobre la cual se evidencia cobertura vegetal y algunas edificaciones como se evidencia en las fotografías aéreas; los escarpes principales con un desplazamiento de varios metros sobre los cuales se encuentran varios árboles , algunos de ellos ladeados en dirección desplazamiento, además el estado activo de estos procesos sobre la ladera identificada ha removido la cobertura vegetal totalmente y no permiten el restablecimiento de la misma que pueda generar un efecto de estabilidad en el suelo."

(...)

"Teniendo en cuenta lo anteriormente establecido y lo evidenciado en la visita de campo, se concluye que en los sectores visitados se presenta AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA cuyos eventos detonantes son las fuertes precipitaciones sobre el sector, el aumento del caudal del rio Guatiquia y su efecto erosivo en la ladera de la margen derecha, así como el deficiente manejo de las aguas lluvias sobre la zona, por lo cual **se recomienda tomar las medidas de mitigación inmediatas y urgentes, consistentes en el centrado de las aguas del río Guatiquía para retirarlo de la margen derecha y disminuir la presión de la corriente sobre la ladera, así como la construcción de jarillones de protección de dicha margen.**" (Negrillas fuera del texto original)

Finalmente, el informe recomienda activar el plan de contingencias y/o la estrategia municipal de respuesta a emergencias.

Que en desarrollo del comité del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villavicencio, el Gerente Técnico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, ingeniero William Leandro Moreno Gutiérrez, expuso la problemática que se presenta en la bocatoma de quebrada la Honca, exposición que realiza apoyado en el informe técnico de situación de amenaza y eventos generadores de riesgo en materia de acueducto en el municipio de Villavicencio, en su intervención manifiesta que para la distribución de agua potable en la ciudad la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV ESP, tiene como fuente principal de abastecimiento el sistema de quebrada Honda, cuya bocatoma se localiza en las coordenadas 104.6035 E y 964.948 N, al noroeste del municipio,

provisto de un sistema de captación con una capacidad original de hasta 1.600 l/s, abasteciendo a una población aproximada de 451.212 habitantes en la zona urbana, según DANE censo año 2018, como es bien conocido, hasta la última década del siglo pasado los habitantes de la ciudad de Villavicencio verían padeciendo problemas con el suministro de agua potable, con la construcción en 1998 del sistema de acueducto por gravedad de Quebrada La Honda, se consiguió eliminar casi por completo la problemática de continuos y prolongados racionamientos del servicio de acueducto, lo mismo que la tradición o necesidad de construir las viviendas de urbanizaciones con sus respectivos tanques subterraneos. Sin embargo, en los últimos diez (10) años el sistema ha venido presentando algunas complicaciones como: taponamiento en la bocatoma o colapso de tramos de la línea de aducción por la vulnerabilidad del terreno y que se vislumbra con deslizamientos de este último con la presencia de fuertes aguaceros, tanto aguas arriba como aguas abajo de la bocatoma, los cuales se han venido acentuando en el último cuatrienio y que hacen imposible cumplir con la continuidad requerida en un sistema de suministro de agua.

Que el Municipio de Villavicencio, al igual que varias zonas del Departamento del Meta y del país ha sufrido las consecuencias del fuerte invierno provocado por el llamado "fenómeno de la niña" del año 2022, al presentarse alta pluviosidad en la cuenca alta del río Guatiquía y Quebrada la Honda impactando la prestación del servicio que suministra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP en su área de influencia. Que producto de los eventos climatológicos y naturales sin precedentes en la cuenca alta del río Guatiquía, el 11 de julio de 2022 se presentó una Avalancha que provocó la sobrecarga y colapso de las estructuras que componen la Bocatoma Quebrada la Honda, dejando bajo tierra el canal de derivación y los tanques desarenadores. La gran cantidad de sedimentos, rocas y material pétreo modificó radicalmente las características hidro geomorfológicas de Quebrada la Honda, aumentado el nivel del lecho del cauce en 15 metros aproximadamente.

Que la evaluación realizada en el informe técnico es un diagnóstico sobre la condición de AMENAZA LATENTE del funcionamiento hidráulico actual de la quebrada en el actual punto de captación, que actualmente oscila los 1000 L/s y con el caudal de las estaciones de bombeo de Puente Abadía y Bavaria se complementa para mantener un abastecimiento aceptable para el municipio de Villavicencio. De otro lado, el aumento de la creciente de Quebrada La Honda produce el arrastre de grandes rocas que causan impactos a la infraestructura existente.

Que actualmente la EAAV ESP ha realizado actividades para garantizar el suministro de agua, y en el primer trimestre del año 2023, continúan persistiendo las amenazas ante derrumbes, avalanchas y fenómenos de remoción en masa que afectan directamente la Captación. Este tipo de proceso afecta principalmente la Cámara de Captación, Canal de Aducción y desarenador, interrumpiendo la prestación del servicio. La reanudación de los servicios dependerá del grado de magnitud del fenómeno como de la afectación causada, por lo cual los posibles efectos que se presenten podrán ser *i) Destrucción total o parcial de los componentes de la infraestructura, especialmente de captación, ubicados en el área de influencia del evento que se pueda presentar, ii) Deterioro de la calidad del agua cruda o captada por alteración en sus características (aumento de turbiedad, sedimentos, color, etc., iii) Obstrucción o*

taponamiento de los sistemas por acumulación de materiales como lodo, piedras y en algunos casos material vegetal, como troncos, ramas y demás.

Que a principios del mes de enero de 2023, el equipo técnico de la EAAV ESP, realizó varias inspecciones con Ingenieros, Geólogos y profesionales encargados de diagnosticar el estado de la cueca y las afectaciones provocadas por el fenómeno invernal del año 2022, de acuerdo con la visita realizada, se pudo determinar que la zona de estudio se encuentra ubicada en la unidad estratigráfica capas rojas del Guatiquía y suelos residuales de arcillolitas grises y rojas, suelos que son susceptibles a movimientos en masa debido a las altas pendientes y topografía abrupta.

Que, del estudio realizado, se puede observar la falla de Servitá, donde se producen continuos deslizamientos de masa rocosa como ocurre sobre el cauce del río Guatiquia y la quebrada Honda, material que al ser "re transportado" por las aguas de dicho río, especialmente en las épocas de invierno, ha ocasionado taponamiento de la bocatoma de quebrada Honda y con un alto riesgo de causar inundaciones en la parte urbana. Así mismo, se evidencio la falla de San Juanito que también produce continuos deslizamientos de masa rocosa como ocurre sobre el cauce de la quebrada Honda, material que al ser re transportado por las aguas de dicho río, especialmente en las épocas de invierno, ha ocasionado taponamiento de la bocatoma de quebrada Honda.

Que, en el primer trimestre del año 2023, se han presentado lluvias instantáneas fuertes que superan los 20 milímetros, reportadas por el IDEAM en la estación Monfort, área de influencia directa de la Bocatoma Quebrada la Honda, eventos que afectan directamente la captación, en el mes de abril y mayo 2023, se han presentado lluvias que provocan movimientos en masa, producto de la saturación que tienen las laderas. En el siguiente cuadro, se relacionan los días que prestaron lluvias y las afectaciones:

Fecha lluvias – abril y mayo 2023	*Tipo de Taponamiento*
1/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
02/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
13/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
16/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
18/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma Alta turbiedad*
19/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
20/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
21/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
22/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
28/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma Alta turbiedad*
29/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
30/04/2023	*Taponamiento en Bocatoma Alta turbiedad*
2/05/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
4/05/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
6/05/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
09/05/2023	*Taponamiento en Bocatoma*
13/05/2023	*Taponamiento en Bocatoma*

Que las lluvias y los procesos de meteorización en el cañón de Quebrada la Honda representan una amenaza latente para la principal fuente de captación del acueducto de Villavicencio. Estos fenómenos naturales se encuentran actualmente activos no solo en el área de la bocatoma sino también aguas arriba y tienen una alta probabilidad de seguir desencacenanco avalanchas, derrumbes o movimientos en masa complejos de grandes proporciones, capaces de sepultar y destruir por completo la infraestructura vital para el suministro de agua de la ciudad de Villavicencio.

Que, las consecuencias de tal evento serían desastrosas y podrían provocar una grave crisis en el abastecimiento de agua potable para la población, además del impacto inmediato en la disponibilidad de agua, los daños a la infraestructura requerirían una reconstrucción costosa y prolongada, con posibles repercusiones socioeconóm cas significativas."

Que, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de estas situaciones, dada la AMENAZA LATENTE DE COLAPSO EN LA BOCATOMA QUEBRADA LA HONDA, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP estructuró el proyecto "Optimización de las Estaciones de Bombeo de Puente Abadía y Bavaria", viabilizado por el ministerio de Vivienda y la UNGRD, para la realización de las obras encaminadas a garantizar el suministro de agua en Villavicencio.

Que, no obstante las gestiones adelantadas por la EAAV, según la relación de los taponamientos de la Bocatoma enunciados, no ha sido posible durante la presente vigencia y específicamente durante el ultimo mes, prestar en forma continua el servicio de agua potable especialmente a las comunidades de la comuna ocho (8), por lo que se hace necesario intervenir el sitio de la captación de agua para superar las falencias en la prestación de ese servicio básico.

Que, en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los doce (12) integrantes del Consejo, mediante Acta de Reunion No. 1040-04.66/006 de fecha 11 de mayo de 2023, una vez analizadas las presentaciones e informes de los intervinientes por unanimidad previo CONCEPTO FAVORABLE recomendaron al alcalde declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta, con relacion a los puntos enunciados.

Que, el día 18 de mayo de 2023, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta No. 1040-04.66/007, se llevó a cabo la socialización Plan de Acción Especifico (PAE), donde los integrantes del CMGRD por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE al Plan de Acción Especifico (PAE) para ejecutar en el marco de la calamidad pública.

Que, el día 22 de mayo de 2023, se llevó a cabo sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, acta de reunión No. 1040-04 66/007, por las emergencias ocurridas el día 21 de mayo de 2023, ocasionados por las fuertes lluvias, donde el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, manifiesto que teniendo en cuenta que en la madrugada el día domingo 21 de mayo de 2023, se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de Villavicencio y de acuerdo a

los pronósticos del IDEAM se presentó un aumento en los niveles y desbordamientos en las fuentes hídricas del municipio, en el Río Ocoa en diferentes sectores se presentaron desbordamientos, inundaciones y deslizamientos, en este sentido, la Oficina de Gestión del riesgo elaboro el Informe Técnico No. 001 de mayo 21 de 2023, donde se indicó "*Que de acuerdo al boletín diario No. 0420 emitido por el IDEAM "CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES" del día 20 de mayo de 2023, se pronosticó una probabilidad de precipitación para la madrugada del día 21 de mayo de 2023" y "Probabilidad de Crecientes Súbitas en el Río Guatiquía y sus afluentes, especialmente los ríos Ocoa y su aportante el Caño Grande. Se recomienda especial atención a la altura de Porfía, Villavicencio y el municipio "(...)".*

Que, en la mañana del 21 de mayo del 2023, por el desbordamiento del Río Ocoa y otros afluentes, se reportaron las siguientes emergencias:

FECHA DEL REPORTE		HORA	EVENTO PRESENTADO	SECTOR	FUENTE HIDRICA	ACCIÓN TOMADAS Y OBSERVACIONES
1	21/05/2023	8:06 am 8:17 am	INUNDACIÓN	LA ISLA DUBAI	RÍO OCOA	REPORTE DE EMERGENCIA EN EL SECTOR DE LA ISLA Y JUAN PABLO II EL RÍO AMENAZA CON ENTRAR A VIVIENDA (SE ENVÍA ORGANISMO DE SOCORRO PARA EL APOYO AL SECTOR)
2	21/05/2023	8:15 am	INUNDACIÓN	JUAN PABLO	RIO OCOA	RESCATE DE UN HABITANTE DE LA CALLE QUE QUEDO EN MEDIO DEL CAÑO MAIZARO
3	21/05/2023	8:16 am	INUNDACIÓN	LA NOHORA	CAÑO LOS MONOS	DESBORDAMIENTO DEL CAÑO DEL SECTOR DE LA NOHORA SE REALIZA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DESDE LAS 5 AM SITIO: SECTOR BARRÍO LA NORA SITUACIÓN: DESBORDAMIENTO CAÑO LOS MONOS RESULTADO: INUNDACIÓN PERDIDA DE ENSERES EN 50% VIVIENDAS AFECTADAS TRES ATIENDEN UNIDAD DE RESCATE SEIS RESCATISTAS CONTINUAMOS EN MONITOREO

FECHA DEL REPORTE		HORA	EVENTO PRESENTADO	SECTOR	FUENTE HIDRICA	ACCIÓN TOMADAS Y OBSERVACIONES
4	21/05/2023	8:36 am	AUMENTO DE NIVEL	VILLA ISABEL	RÍO OCOA	SE REPORTA QUE EL RÍO SE ESTA LLEVANDO EL MATERIAL DEL JARILLON
5	21/05/2023	8:40 am	INUNDACIÓN	GUADUALES	RÍO OCOA	SE REPORTA INUNDACIÓN EN EL SECTOR DE GUADUALES
6	21/05/2023	9:16 am	INUNDACIÓN – CAÍDA DE POSTE	ENTRADA PORFÍA CALLE 42A	RÍO OCOA	SE REPORTA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ENTRADA DE PORFÍA CALLE 42A
7	21/05/2023	9:17 am	INUNDACIÓN	PORFÍA SECTOR 51	RÍO OCOA	SE REPORTA INUNDACIÓN EN EL SECTOR 51 DE PORFÍA SE LLEVO UNA VIVIENDA
8	21/05/2023	9:18 am 10:34 am	AUMENTO DE NIVEL	EL BRILLANTE	NO APLICA	SE REPORTA SITUACIÓN DE ALERTA POR LA CRECIENTE DEL RÍO OCOA CON PERDIDA DE JARILLON
9	21/05/2023	9:27 am	INUNDACIÓN	PRIMERO DE MAYO	RÍO OCOA MARGEN IZQUIERDA	SE REPORTA EN EL PRIMERO DE MAYO LA CRECIENTE DEL RÍO YA SE LLEVO UNA VIVIENDA Y SE SOLICITA EL APOYO DE BOMBEROS
10	21/05/2023	09:41 am	INUNDACIÓN	URBANIZACIÓN RESERVAS DE GUATAPE	CAÑO GRANDE	SE REPORTA INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DEL CAÑO GRANDE
11	21/05/2023	09:44 am 10:36 am	CAÍDA DE ARBOL	VENECIA	NO APLICA	SE REPORTA CAÍDA DE UN AREOL EN VIVIENDA EN EL SECTOR DE VENECIA (SE SOLICITA EL APOYO DE INFRAESTRUCTURA)
12	21/05/2023	10:06 am 10:37 am	CAÍDA POSTE	GLORIETA BAJANDO DEL TERMINAL DE TRNSPORTE	NO APLICA	SE PRESENTA LA CAÍDA DE UN POSTE EN LA GLORIETA BAJANDO DEL TERMINAL DE TRANSPORTE (SE SOLICITA APOYO DE LA EMSA)
13	21/05/2023	10:15 am	INUNDACIÓN	GARCITAS DEL SOL	RÍO OCOA	SE REPORTA SITUACIÓN DE ALERTA EN EL SECTOR DE GARCITAS DEL SOL AGUAS A BAJO DEL BRILLANTE
14	21/05/2023	10:20 am	CAÍDA POSTE	FRENTE A LA PLAYITA	RÍO OCOA	SE REPORTA DESLIZAMIENTO DE VIVIENDA Y POSIBLE CAÍDA DE POSTE POR LAS FUERTE CRECIENTE DEL RÍO OCOA (SE SOLICITA APOYO DE EMSA)
15	21/05/2023	10:22 am	AUMENTO DE NIVEL	VÍA LA MADRID	RÍO OCOA	EN LA VÍA LA MADRID SECTOR LAS PALMAS SE ENCUENTRA CON AGUA QUE SALE A LA VÍA PERO ES AGUA QUE SE ENCUENTRA EN LOS POTREROS
16	21/05/2023	10:48 am	AUMENTO DE NIVEL	ISLA SAN LUIS	RÍO OCOA	SE REPORTA PÉRDIDAS MATERIALES - UNA VIVIENDA HABITAN CUATRO PERSONAS
17	21/05/2023	13:37 pm	OTRO	POPULAR	CAÑO MAIZARO	SE REPORTA CAÍDA DE BAMBU AL RESPALDO DE LA CALLE DEL CARBON CAUSADO POR LA CRECIENTE DEL CAÑO MAIZARO
18	21/05/2023	17:00 pm	DESBORDAMIENTO	VEREDA MI LLANITO	RÍO GUTIQUÍA	PRESIDENTA REPORTA CUE NO TIENEN ACCESO EN LA VÍA

Que, en desarrollo de la sesión cel comité del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el gerente de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, pone en conocimiento los eventos ocurridos en la Bocatoma Quebrada la Honda, las estaciones de bombeo Puente Abadía y Bavaria, Bocatoma Caño Grande y Bocatoma Caño Blanco a causa de las lluvias de los días 19 y 20 de mayo de 2023 manifestando que las precipitaciones observadas en las estaciones hidrológicas de Guayabetal (3502700147 y 3502700146), área de influencia directa de la Cuenca alta del río Guatiquía, reporta precipitaciones que van desde

los 53.67 mm hasta los 138.99 mm, indicando el segundo registro más alto del país para esta fecha. El boletín 140 del IDEAM específica "Probabilidad de crecientes súbitas en el río Guatiquia y sus afluentes, especialmente los ríos Ocoa y su aportante el caño Grande. Se recomienda especial atención a la altura de Restrepo, Villavicencio y el municipio El Calvario.

Que en la estación de puente Abadía 35037100 en las mismas fechas reporta precipitaciones desde los 13.25 mm hasta 69.93 mm, lo cual vemos que los suelos de la zona de influencia están saturados y vulnerables por lo que causa movimientos en masa lentos y rápidos.

FECHA/HORA		GUAYABETAL RIO NEGRO 3502700146 – 3502700147		ABADIA	35037100
		PRECIPITACIÓN OBSERVADA (MM/D)	PRECIPITACIÓN PRONOSTICADA (MM/D)	PRECIPITACIÓN OBSERVADA (MM/D)	PRECIPITACIÓN PRONOSTICADA (MM/D)
15/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	14.05		20.71	
16/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	1.02		3.23	
17/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	81.84		18.84	
18/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	107.41		13.25	
19/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	53.67		19.88	
20/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	138.99		69.93	
21/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.	12.21		41.48	
22/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.		2.09		3.66
23/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.		1.06		3.95
24/05/2023 0:00	7:00:00 a. m.		6.54		6

Que las situaciones presentadas por el movimiento de tierra ocurrido aledaño a la bocatoma de quebrada La Honda, resultaron afectadas las siguientes estructuras:

GEORREFERENCIACIÓN			
Punto	Descripción	Coordenadas	
		X	Y
1.	Muro de Encauzamiento	1045963	964925
2.	Cámara de Derivación	1045985	964927
3.	Canal de Captación	1046022	964931
4.	Sedimentador	1046083	964915
5.	Estación de Bombeo Puente Abadía*	1049094	960107
6.	Estación de Bombeo Bavaria*	1048410	953424

Que la precipitación constante provoco que se produjera un "DESLAVE", una gran cantidad de suelo y material erosionado se desprende de las laderas y se desplaza rápidamente hacia áreas más bajas. El Deslave provocado por las cárcavas ha llevado una gran cantidad de sedimentos y material aluvial hasta la bocatoma, provocando taponamiento en las rejillas de captación y estructuras hidráulicas provocando interrupción temporal del suministro de agua cruda para su tratamiento y distribución a los Villavicenses. Se calculó que el desarenador se encuentra enterrado unos 5 metros aproximadamente. La cámara de captación de la bocatoma de quebrada La Honda sufrió taponamiento producto de las avalanchas (deslizamientos) la cual quedó sepultada, en este momento se encuentra abasteciendo aproximadamente entre 100 L/s a 200 L/s de los 1600 L/s necesarios. Las rejillas de captación y toda la cámara se encuentran en buen estado estructural e hidráulico para el funcionamiento de la bocatoma. El canal de derivación afectado por los altos volúmenes de sedimentos producto de la creciente súbita y de los deslizamientos de la zona, se hace necesario remover el material de sedimento, rocoso y demás residuos producto de la avalancha que se tienen en la trampa de sedimentos y canal de aducción, para ello las retro excavadoras están en actividad constante, esto siempre y cuando lo permite la condición climatológica. El canal de aducción y sus elementos se encuentran en buen estado estructural e hidráulico para el funcionamiento de la bocatoma. El desarenador se encuentra totalmente sepultado y además se encuentra con corrientes de la quebrada, por ser la estructura más grande la bocatoma tiene altos volúmenes de sedimentos producto de los deslizamientos, se encuentra completamente colmatada y recubierta por sedimentos y rocas, es necesario realizar trabajos de redireccionamiento y retiro de rocas con retro excavador. Los tancues desarenadores y sus elementos se encuentran en buen estado estructural.

Que respecto a las estaciones de bombeo de Puente Abadía y Bavaria, la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, cuenta con un plan de emergencia y contingencia PEC, el cual entra en funcionamiento cuando el servicio de agua cruda por gravedad presenta alguna novedad o discontinuidad en el servicio y no llega a la planta de tratamiento de la Esmeralda PTAP, por tal motivo entra en funcionamiento las dos estaciones por bombeo, cada estación tiene la capacidad de generar un bombeo de 400 litros por segundo para un total de 800 litros por segundo aproximadamente. A causa de las fuertes lluvias y al aumento del nivel del río Guatiquia, la estación de bombeo de Puente Abadía presento inundación provocando que uno de los dos motores tuviera contacto con agua y tuviese que apagar, el tanque de almacenamiento de agua quedo por debajo del nivel del rio y se saturo de material (lodo, material de arrastre y demás), esto causo que se apagara un motor por nivel de agua y era propenso a que sufriera daños, se está trabajando en retirar el sedimento acumulado en el tanque, es necesario el retiro del motor para mantenimiento y recuperar nuevamente los 400 litros por segundo aproximadamente de agua para su tratamiento. Actualmente está en funcionamiento una Bomba y Motor, aportando 200 litros por segundo aproximadamente a la PTAP esmeralda. La estación de Bombeo de Bavaria está en funcionamiento actualmente con dos (2) bombas y Motores, aportando aproximadamente 400 litros por segundo al sistema de la PTAP Esmeralda para su tratamiento y distribución, la planta esmeralda ha venido reportando altos niveles de turbiedad del río debido a la cantidad de material de arrastre.

Que debido a las lluvias durante el periodo del 15 al 21 de mayo del 2023, ocasiono que se aumentara el nivel del cauce de caño Grande, donde presento bastante material de arrastre,

palizadas y rocas que provocaron taponamiento del canal de aducción y socavación aguas abajo margen derecha, existe gravedad por las afectaciones de las socavaciones que se están presentando ya que estas pueden llegar a afectar las estructuras hidráulicas de la planta de tratamiento, por esta razón se ha visto afectado la continuidad del servicio de agua potable para la comuna 8 correspondiente a los barrios: (Catumare, Villa del Rio, San Jorge, Guatape, Semilla de Paz, Ruby y Montecarlo), que la comuna 8 cuenta con más de quince mil usuarios, que están siendo afectados por la discontinuidad del servicio debido a las fuertes lluvias que causan niveles de turbiedad altos que la planta de tratamiento no puede tratar y por tanto se ve la necesidad de suspender hasta que disminuyan las lluvias y se termine de limpiar el material de arrastre que deja a su paso el aumento del nivel del caño, sin mencionar que las fuertes lluvias también provoca interrupciones en el fluido eléctrico provocando discontinuidad del servicio ya que se necesita para el tratamiento del agua con las dosificadoras de cloro y demás componentes.

Que la planta de potabilización de caño presento durante el mismo periodo del 15 al 21 de mayo del 2023 a causa de las fuertes lluvias una gran acumulación de materia de arrastre causando que el cauce del caño se desvíe, provocando interrupción del servicio de agua para La Madrid, comunidad que cuenta aproximadamente con más de diez mil usuarios los cuales se han visto

Que en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Acta No. 1040-04.66/008, celebrada el día 22 de mayo de 2023, los siete (07) miembros asistentes, una vez analizadas las presentaciones e informes de los intervinientes por unanimidad, ratifican la recomendación al Alcalde de declarar la calamidad pública realizada en el la sesión del día 11 de mayo de 2023, así mismo, previo CONCEPTO FAVORABLE recomendaron al alcalde solicitar ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la apertura de la Plataforma del Registro Único Damnificados RUD y llevar a cabo la actualización del Plan de Acción Específico (PAE).

Que forman parte integral del presente decreto, el concepto técnico No. PM-GA. 3.44.23.374 del 15 de marzo de 2023, emitido por Comacarena, el informe técnico de la EAAV de fechas 11 de mayo y 20 de mayo de 2023, el informe técnico No. 001 del 21 de mayo de 2023 emitido por de la Oficina de Gestión del riesgo de Villavicencio, las actas del Consejo Municipal de Gestión del riesgo de fecha 11 de mayo de 2023, por medio del cual se recomendó por unanimidad al Alcalde declarar la calamidad pública, acta No. No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 mediante la cual se aprueba el Plan de Acción Específico y el Acta 008 del dia 22 de mayo de 2023, mediante la cual se determinan nuevas emergencias, se confirma la recomendación de declarar la calamidad pública y se autoriza la actualización del Plan de Acción Específico para atender la calamidad.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, por el termino de seis (6) meses prorrogables con el fin de realizar las

acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de las áreas y/o población afectada por la emergencia sanitaria causada por el dengue y por las afectaciones a las comunidades e infraestructura de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo y con fundamento en el informe de reporte de situación (SITREP) No 4, presentado por la Secretaria Municipal de Salud, los informes técnicos presentados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP de fechas 11 de mayo y 20 de mayo de 2023, el concepto técnico No. PM-GA. 3.44.23.374 del 15 de marzo de 2023, emitido por Comacarena, el informe técnico No. 001 del 21 de mayo de 2023 emitido por de la Oficina de Gestión del riesgo de Villavicencio, el acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres número 1040-04.66/006 de mayo 17 de 2023 y acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres número 1040-04.66/008 de mayo 21 de 2023

PARAGRAFO. Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde municipal cumplido el termino decretara el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogara por el mismo la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal dé Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO. Ejecutar el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual contará con el apoyo de las diferentes secretarias, para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo atendido.

PARAGRAFO. El seguimiento y evaluación del Plan de Acción específico será adelantado por la Oficina de Gestión del riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO. Una vez elaborado el Plan de Acciones Especifico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se procederá a ejecutarlos conforme a las previsiones legales.

ARTICULO CUARTO. Asígnese a la Secretaría de Salud de Villavicencio, Secretaria de Infraestructura y a la Oficina de Gestión del Riesgo, la coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se requieran para atender la situación de calamidad pública de acuerdo con sus competencias, correspondiéndole a las demás dependencias de la Administración municipal apoyar las labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública de acuerdo al Plan de Acción Especifico.

ARTICULO QUINTO. En el evento de que se requiera contratar el suministro de bienes y servicios urgentes, la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por en el Capítulo VII, Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo que se disponga en el Plan de Acción Específico.

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

266

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO SEXTO. Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán por parte de la Oficina de contratación a la Contraloría Municipal de Villavicencio de conformidad con el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO. En atención al principio de solidaridad de que trata la Ley 1523 de 2012, en caso de requerirse, solicítese apoyo al Gobierno Nacional, Departamental y demás organizaciones públicas y privadas con la finalidad de atender y superar la situación de calamidad.

ARTICULO OCTAVO. Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar, para la atención de la presente declaratoria de Calamidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación del Meta y al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTICULO DECIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los 23 MAY 2023

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipal Villavicencio – Meta

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V° B°: Claudia Lorena Ladino Torres	Secretaria Privada	
V° B°: Franklin Alberto Marin Garzón	Asesor de Despacho	
Aprobó: Dr. Jairo Garcés Rojas	Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó: Dra. Luz Stella Casasfranco	CPS Asesora Juridica externa	
Revisó: Dra. Betsabé Ximena Velasco	Secretaria de Salud	
Revisó: Ing. Reinaldo Romero Silva	Jefe de la Oficina de Gestión del riesgo	
Proyectó: Abg. Juan Carlos Uscategui Escalante	CPS 625 de 2023 – Oficina de Gestión del Riesgo	